

Comunidad Autónoma de Madrid

Fuenlabrada: Se suprime la plaza de Oficial Mayor, clase 1.^a

Comunidad Autónoma de La Rioja

Agrupación de Fonzaleche-San Millán de Yecora-Treviana-Leiva: Disuelta la Agrupación de Fonzaleche-San Millán de Yecora-Treviana, y constituida otra con los anteriores municipios y el de Leiva, por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica el puesto de Secretaria en clase 3.^a

Comunidad Autónoma Valenciana

Alicante:

Agrupación Gorga-Millena: Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican los puestos de la siguiente forma:

Gorga: Secretaría, clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don César Herrero Pombo.

Millena: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

Agrupación Planes-L'orxa: Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretaria en propiedad doña María Lúiz Poyatos Boigues.

Agrupación Alquería de Aznar-Almudaina-Benasau: Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican los puestos de la siguiente forma:

Alquería de Aznar: Secretaría, clase 3.^a

Benasau: Secretaría, clase 3.^a

Almudaina: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

Alcolecha: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

Castellón:

Agrupación de Albocacer-Sarratella: Disuelta la Agrupación de Sarratella-Torre Endomenech, y constituida la Agrupación Albocacer-Sarratella por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican los puestos de la siguiente forma:

Agrupación Albocacer-Sarratella: Secretaría, clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Manuel Monfort Meliá.

Torre Endomenech: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

Vila-Real: Viceintervención, clase 1.^a

Valencia:

Agrupación Guardamar-Miramar: Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican los puestos de la siguiente forma:

Guardamar: Secretaría, clase 3.^a

Miramar: Secretaría, clase 3.^a, quedando como Secretaria en propiedad doña Juana Marzal Martínez.

Lliria: Se modifican los puestos de Secretaría e Intervención de 2.^a a 1.^a clase, y se clasifica la Oficialía Mayor en clase 1.^a

MINISTERIO DE CULTURA

2663 *ORDEN de 15 de diciembre de 1992 por la que se acepta el legado a favor del Estado por doña María Teresa Enciso Madolell, viuda de Castro.*

Doña María Teresa Enciso Madolell, viuda de don Honorato de Castro y Bonell, residente en Méjico, falleció el día 21 de diciembre de 1990, en Méjico D. F., habiendo otorgado testamento abierto, en cuya cláusula primera E, a), se dispone el legado a favor del Museo Nacional del Prado, de Madrid, de 40 dibujos de su propiedad, atribuidos a Francisco de Goya y Lucientes.

La disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como

beneficiario a algún otro Organo de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Aceptar el legado testamentario dispuesto por doña María Teresa Enciso Madolell, viuda de don Honorato de Castro y Bonell, debiéndose adoptar por el Museo Nacional del Prado, de Madrid, las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad de la testadora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de diciembre de 1992.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

2664 *ORDEN de 30 de diciembre de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Alvargonzález».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Alvargonzález» y,

Resultando que por don Juan Alvargonzález González se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Oviedo don José Antonio Caicoya Cores, el día 29 de septiembre de 1992, posteriormente complementada por otra de subsanación de Estatutos, autorizada por el mismo Notario con fecha 19 de noviembre de 1992; por otras seis escrituras de aceptación de cargos, autorizadas: Dos por el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Gijón, don Angel Aznárez Rubio, de fechas 26 de octubre de 1992 y 6 de noviembre de 1992; dos por el Notario de Oviedo don José Antonio Caicoya Cores, de fechas 5 de noviembre de 1992; una ante el Cónsul General de España en Edimburgo don José María Otero León, de fecha 5 de noviembre de 1992; una por el Notario de Madrid don José Angel Martínez Sanchiz, de fecha 18 de noviembre de 1992, y por otra de nombramientos de cargos, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Gijón, don Angel Aznárez Rubio, con fecha 9 de diciembre de 1992, fijándose su domicilio en Gijón, calle Corrada, número 1, en el conocido como «Barrio de Cimadevilla»;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 100.000.000 de pesetas, aportadas por el Fundador, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación, se especifica el objeto de la misma, consistente en: «El desarrollo, protección y fomento de toda clase de actividades, estudios e investigaciones sobre temas sociales, científicos y culturales, desarrollando su actividad sin limitación geográfica dentro de todo el territorio nacional. Dentro de estos amplios objetivos, tendrá como finalidad concreta e inmediata los siguientes:

a) Fomentar y promover la cultura mediante ayuda financiera a particulares o personas jurídicas dedicadas a la investigación científica y técnica y a cualquier actividad cultural, con posibilidad de creación de becas, bolsas de estudio e institución de premios.

b) Promover y fomentar las artes en general y especialmente las artes plásticas y la literatura, con la mayor amplitud de procedimientos y medios, incluso organización de concursos y exposiciones, creación de becas de estudios y realización de cualquier actividad encaminada al desarrollo artístico.

c) Promover el estudio, investigación y desarrollo de temas relacionados con la Marina Española, tanto militar como mercante, con creación de becas y otras ayudas para la realización de estudios y trabajos.

d) Promover actividades y trabajos de investigación o exaltación de la Villa de Gijón y de su núcleo originario «El barrio de Cimadevilla», así como de la región asturiana en sus aspectos histórico, económico o de cualquier otro tipo.

e) Conservar la casa conocida como de «La Corrada», en donde se fija el domicilio de la Fundación y constituir en ella un archivo documental, iconográfico, etc., relacionado con la familia Alvargonzález, promoviendo la realización y publicación de estudios sobre dicha familia, incluso la publicación de un boletín no periódico con información sobre la misma, facilitando noticias relativas a su evolución.

f) Constituir en casa de «La Corrada», antes citada, un Centro Cultural que coadyuve a los fines enumerados en el presente artículo, con la realización de seminarios, exposiciones, conferencias, etc.

g) Promover la edición de libros, revistas, folletos y hojas sueltas para la difusión de los trabajos e ideas que constituyen el fin de la Fundación.

h) Cualesquiera otras actividades que la Junta del Patronato considere conveniente para cumplir el fin fundacional».

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue:

Presidente: Don Juan Alvargonzález González.

Vicepresidente: Don Pedro Pablo Alvargonzález González.

Secretario: Don Alejandro Alvargonzález Tremols, y

Patronos: Don José María Patac de la Traviesas; don Manuel Alvarez-Valdés y Valdés; doña Cecilia Alvargonzález Figaredo; don Jorge Alvargonzález Figaredo; don Alejandro Alvargonzález Díaz, y don Gonzalo Alvargonzález Figaredo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos, la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo tiempo se ha aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Alvargonzález».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2665

ORDEN de 12 de enero de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Centro Madrileño de Estudios Sociales» (CEMES).

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Centro Madrileño de Estudios Sociales» (CEMES), y

Resultando que por don Juan Manuel Pulido Clavería y ocho personas más se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José María Peña y Bernaldo de Quirós, el día 7 de octubre de 1992, posteriormente complementada por otra escritura de modificación parcial de Estatutos, autorizada por el mismo Notario con fecha 26 de noviembre de 1992; fijándose su domicilio en Madrid, calle Castelló, 39, 4.º, izquierda;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 500.000 pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «1. Fomentar el conocimiento de la realidad económica, social y cultural en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid.—2. Contribuir a un debate sobre los problemas de nuestra región, mediante la organización de charlas-coloquio, seminarios y grupos de trabajo que aporten diagnósticos consistentes y diversas vías para paliar o resolver los problemas existentes.—3. Fomentar la creación de equipos de investigación

que de forma monográfica sometan a revisión y crítica aquellos temas que por su interés merezcan atención prioritaria.—4. Interrelacionar la realidad madrileña con el contexto nacional e internacional, a fin de disponer de un amplio fondo de datos para sopesar las posibles vías de solución a proponer.—5. Constituir un foro abierto de carácter periódico para incorporar en la Fundación una reflexión de sintonía con las diversas corrientes culturales del pensamiento.—6. Aportar criterios, ideas y proyectos, de cara a eventos de proyección internacional en los que inter vengan ciudades de la Comunidad Autónoma de Madrid.—7. Editar una revista o boletín a fin de reseñar una síntesis de los debates y conclusiones de los equipos de estudio y servir de nexo de referencia a las distintas actividades que se realicen; asimismo el boletín contará con unas páginas de opinión.»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Consejo de Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente: Don Antonio Chazarra Montiel. Vicepresidente: Don José Luis Fernández Rioja. Secretario: Don Juan Manuel Pulido Clavería, y Vocales: Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano, don Juan Antonio Barrio de Penagos, don Angel Luis del Castillo Gordo, doña Isabel Sanz García, don Manuel Victorio Muñoz López, y don Manuel Escudero Zamora, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Centro Madrileño de Estudios Sociales» (CEMES).

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2666

ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se convocan ayudas para la producción de cortometrajes al amparo de lo dispuesto en el capítulo III del título III del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

El artículo 16 del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, señala que los productores de películas cortometrajes podrán percibir del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) subvenciones sobre proyecto y a películas realizadas. La Orden de 12 de marzo de 1990, que desarrolla el citado Real Decreto establece las normas, requisitos y procedimientos para solicitar estas ayudas.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por la disposición final tercera, a), del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, en la redacción dada por el Real Decreto 1773/1991, de 13 de diciembre, a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y previo informe de los Servicios Jurídicos del Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero.—Del presupuesto del Fondo de Protección a la Cinematografía para 1993 se reserva la cantidad de 150.000.000 de pesetas para la con-